

La seguridad nacional y totalitarismo, el resurgimiento del populismo*

Henry Torres Vásquez Ph.D.**
Universidad Libre, Bogotá
henrytorresv@yahoo.es

RESUMEN

El intento de lograr seguridad nacional, no está exento de polémica, debido a que se usa para distintos objetivos; entre ellos, se utilizan medidas antiterroristas, legales e ilegales, en ambos casos, con evidentes violaciones a los derechos humanos. A pesar de sus excesos, la lucha contra el terrorismo tiene muchos seguidores y es donde más los gobernantes cuentan con toda suerte de adeptos. De las acciones contraterroristas, se apegan los gobernantes populistas para zanjar la crisis del poder y controlar los aspavientos de inconformidad. Ahora, aparece el neopopulismo la unión entre neoliberalismo y populismo, con líderes sin escrúpulos que se mantienen en el poder, valiéndose del antiterrorismo para mantener a “salvo la democracia”, especialmente, concentrado los tres clásicos poderes en ellos, arremetiendo contra toda suerte de derechos. Así, los neopopulistas resuelven los problemas de seguridad nacional, planteados con la teórica, amenaza terrorista.

PALABRAS CLAVE

Seguridad nacional, totalitarismo, populismo, terrorismo, antiterrorismo.

ABSTRACT

The attempt to achieve national security is not without controversy, because it is used for different purposes, among them anti-terrorist measures are used, legal and illegal, in both cases, with obvious human rights violations. Despite its excesses, the fight against terrorism has many followers and is where most rulers have all sorts of fans. Counterterrorist actions, populist rulers adhere to settle the crisis of power and control the exclamations of discontent. Now, it appears the union neopopulism, neoliberalism and populism with unscrupulous leaders who remain in power, using the anti-terrorism to keep “save democracy”, especially the three classic powers concentrated in them, attacking all sorts of rights. Thus, the neopopulists solve problems of national security, raised the theoretical terrorist threat.

KEY WORDS

National security, totalitarianism, populism, terrorism, antiterrorismo.

Fecha de recepción del artículo: 14 de agosto de 2009.

Fecha de aceptación del artículo: 9 de septiembre de 2009.

* **Artículo producto de la investigación: *Terrorismo y seguridad, sus consecuencias sobre los Derechos Humanos, perteneciente a la línea de investigación: Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el Grupo Derechos Humanos y Garantías Procesales, de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Sede Principal. Grupo escalafonado en categoría C por Colciencias.***

** Profesor jornada completa de la Universidad Libre, Sede Bogotá. Abogado de la Universidad Nacional de Colombia, Doctor en Empresa y Sistema Penal, Universitat Jaume I de Castellón, España.

CUESTIONES PRELIMINARES

En el siguiente artículo trato de poner de relieve que la seguridad nacional es una cuestión que envuelve un alto grado de totalitarismo que genera impunidad. El totalitarismo actual, existe porque hay un gran avance de una nueva forma de populismo, que se considera defensor de la seguridad nacional a cualquier costo; para lo cual emplea todo un arsenal de medidas bajo la denominación de antiterroristas. Ese antiterrorismo es utilizado teóricamente para la preservación del Estado de Derecho, sin embargo, se usa con otros fines: en cualquier caso es incompatible con la normativa internacional que se refiere a la protección de los derechos humanos. El asunto es determinar si se puedan efectuar acciones legales en contra del terrorismo, sin llegar a extremos viciados por el delito y, sin tener que romper con la democracia. Para facilitar la comprensión del tema se realiza en *primer lugar* una aproximación al concepto de seguridad nacional; en *segundo lugar* haré una visión global del populismo, explicaré la relación: populismo, terrorismo y antiterrorismo; y en *tercer lugar* el comportamiento de este último con la actuación de un enemigo (imaginario o real), y *por último* reflexionaré sobre cómo, en las circunstancias descritas, hay una violación a gran escala de los Derechos Humanos.

1. EL PROBLEMA

¿La seguridad nacional y su protección a través de la lucha contra el terrorismo liderada por neopopulistas se constituye en una necesidad, o es una construcción de grupos de poder para reducir derechos y garantías ciudadanas?

2. METODOLOGÍA

Aquí se emplea una exploración de tipo doctrinal, histórico, descriptivo, las que permiten allegar a una observación de derecho comparado que finaliza en un análisis deductivo. Existe un examen desde el derecho en primera medida y, por cuestiones obvias desde la ciencia política, que redundan en una reflexión crítica social.

3. CONTENIDO

3.1 La ambigüedad del concepto de seguridad nacional

El concepto de seguridad nacional es muy confuso «comprende, a grandes rasgos, la protección del estado frente a la agresión exterior y frente a movimientos internos que lo puedan poner en peligro, así como la pacificación de la sociedad¹». Por su parte, la doctrina de la seguridad nacional surgió en América Latina hacia 1960, en la llamada Escuela de las Américas² de Panamá y se popularizó en todo el continente,³ De Roux,⁴ explica que bajo la influencia de la ideología de la Seguridad Nacional se violaron los derechos humanos contra miembros reales o imaginarios de grupos subversivos:⁵ Siendo

¹ HENRI LEVY, Bernard, *Reflexiones sobre la guerra, el mal, y el fin de la historia*, ediciones B,S.A., 2002, p. 14.

² En extenso: ÁLVAREZ PUGA, Eduardo, *Abajo la democracia. El triunfo de la tiranía neoliberal*, ediciones B, Barcelona, 2005, p.66 y S.S.

³ Se aplicó en el Cono Sur de América (Brasil, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, y Bolivia), pero fue más importante, en Argentina y Chile, que son los casos más conocidos. Allí, el “Plan Cóndor” tenía la misión de llevar a cabo una acción represiva coordinada, pero que degeneró en un «plan sistemático de detenciones ilegales, torturas, desplazamientos forzados de personas, asesinatos y desaparición de numerosas personas». Serrano Piedecosas, José Ramón, *La calificación de los actos contra los derechos humanos conforme a la ley española*. En: García Arán, Mercedes y López Garrido, Diego, (Coords), *Crimen internacional y jurisdicción universal*, Tirant Lo Blanc, Valencia 2000, p. 117.

⁴ DE ROUX, Carlos Vicente, Humanización del conflicto y proceso de paz. En: Camacho Guizado, Álvaro y Leal Buitrago, Francisco, compiladores, *Armar la paz es desarmar la guerra*, Centro de estudios de la realidad colombiana CEREC, Bogotá, 2000, p. 137.

⁵ Existe una vasta literatura sobre el tema, sugiero entre otros, a: De Roux, Carlos Vicente, *Humanización del conflicto y proceso de paz*, en: Camacho Guizado, Alvaro y Leal Buitrago, Francisco, compiladores, *Armar la paz es desarmar la guerra*, Centro de estudios de la realidad colombiana CEREC, Bogotá, 2000, p. 137. Para una mayor profundización sobre el tema se puede consultar a: Revenga Sánchez, Carlos Miguel, *El imperio de la política: seguridad nacional y secreto de Estado en el sistema constitucional*

La seguridad nacional y totalitarismo, el resurgimiento del populismo

una doctrina militar cuya aplicación supone la intervención constante y sistemática de las Fuerzas Armadas en la vida política, se relacionó con las dictaduras por medio del Plan Cóndor que coordinó desde la Casa Blanca de Washington, Henry Kissinger. Para comprender, que la seguridad nacional de hoy, difiere en mucho de aquella doctrina, es necesario entender que, allí se formaron muchos de los militares actores de la actual violencia política colombiana.⁶ La seguridad nacional ha tenido un gran componente de militarismo, el cual, seguramente tiene que ver con la “eternización” de los conflictos, bajo el argumento de requerir seguridad nacional. De ahí que, existan distintos intereses en juego, referidos a la seguridad nacional, en los que sobresale el aspecto económico,⁷ así es que «los aparatos de seguridad compiten entre ellos mantenidos por los enormes recursos económicos del Estado y pueden reclamar en nombre de la seguridad nacional cualquier grado de apoyo⁸». Bajo ese imperio de seguridad nacional, en el que el referente del militarismo regional era una “habilidad” más de los gobernantes y su administración para fortalecer su poder, estos practicaban y

norteamericano, Edit. Ariel. Barcelona, 1995. Del mismo autor: *Seguridad nacional y derechos humanos: estudios sobre la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo*, edit. Aranzadi, 2002.

- ⁶ «Teniendo en cuenta que en el Comando Sur y en la Escuela de las Américas se formaron muchos millares de militares colombianos y latinoamericanos, los materiales y contenidos teóricos que hicieron parte de su entrenamiento constituyen una fuente excepcional para comprender los rasgos y estrategias ideológicas implementadas hoy por el estamento castrense». Giraldo Moreno, Javier en: www.desdelosmargenes.com.
- ⁷ Los populistas aprovechando sentimientos de alienación de la sociedad, ayudan a las Corporaciones; estas en su condición de instituciones totalitarias se siguen expandiendo, siguen recibiendo ayuda estatal, fueron creadas para violar la disciplina del mercado y por su enorme dimensión logran un efecto devastador sobre el comercio mundial. Chomsky, Noam, *América Latina, de la Colonización a la Globalización*, edit. Cátedra, Madrid 2003, p. 119.
- ⁸ CALVERT, Peter, *El terror en la teoría de la revolución*, en: O’ Sullivan, Noel, *Terrorismo, ideología y revolución*, edit. Alianza, Madrid, 1987.

recibían con agrado el terrorismo de Estado como método y la utilización de medios en extremo violentos, aprendidos en su fase de formación en la “Escuela de las Américas”,⁹ allí se han entrenado unos «63.000 miembros de las fuerzas armadas en técnicas de combate (...), y procedimientos de tortura».¹⁰ Aunque algunas épocas parecen ser más propicias a la aparición de gobiernos en los que es evidente que los militares tienen el mando directo o indirectamente. Hoy estamos ante una violencia institucional, disfrazada de democracia envuelta en un gran populismo, o como veremos, más adelante, neopopulismo, es la puesta en marcha de todo lo aprendido en la referida escuela.¹¹

⁹ Debido a que sus alumnos fueron en muchas ocasiones denominados “sanguinarios” en el 2001 se le cambió el nombre a la escuela por el de Instituto del Hemisferio de Occidente para la Cooperación en Seguridad (WHISC). Barker, Jonathan, *El sinsentido del terrorismo*, edit. Fundación Intermón, Barcelona, 2004, p.80.

¹⁰ BALLÉN Rafael, *La pequeña política de Uribe. ¿Qué hacer con la política de seguridad democrática?* Ediciones desde abajo, Bogotá 2005, p. 192. La escuela de las Américas tuvo entre sus alumnos a Omar Torrijos de Panamá quien tomó parte en el golpe militar que depuso al presidente Arnulfo Arias en 1968, Manuel Antonio Noriega después de la muerte de Torrijos, en un accidente aéreo ocurrido en 1981, se convirtió en jefe del Estado Mayor y obviamente llegó a tener el control efectivo del gobierno panameño. También han sido “ilustres” alumnos Anastasio Somoza Debayle de Nicaragua quien fuera hijo del patriarca Somoza; dinastía de dictadores los cuales, con el apoyo de Estados Unidos, gobernaron a Nicaragua durante 43 años; así mismo Leopoldo Fortunato Galtieri de Argentina que hiciera parte del grupo militar que derrocó a la presidenta Isabelita Martínez de Perón (1974-1976) y fue miembro de la Junta Militar que ejerció la dictadura bajo el gobierno del general Roberto Viola. En diciembre de 1981 fue designado presidente de la República por la Junta Militar.

¹¹ Muchos factores inciden en la violación de los derechos humanos en Latinoamérica, cabe destacar la legitimidad, que se ha brindado al combate a la subversión o al terrorismo. A pesar de sus excesos, se ven como necesarias, como en la actualidad en Colombia y la llamada “seguridad democrática” en vista de «la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil». Revista de la Comisión Colombiana de Juristas, 2007, p.4. La seguridad democrática, obliga a sus agentes a cometer excesos amparados en la doctrina del presidente Uribe. En este aspecto, recientemente en el periódico *El País* de

3.2 Seguridad nacional e impunidad: una constante

En América Latina ha sido frecuente la utilización de la inverosímil, violación a la seguridad nacional, la cual ocasiona un sacrificio de los derechos humanos, en “homenaje” a una seguridad más simbólica que real, especialmente, si se trata de la inseguridad ocasionada por el accionar del terrorismo.¹² La consecución de seguridad nacional ha servido para solventar legal e ilegalmente los problemas de tipo social; conforme a ello, se ha criminalizado la protesta o la inconformidad social y sus expresiones pacíficas, asimilándola, cuando menos a subversivos.¹³

España, respeto a la política internacional y la cesión de soberanía de Uribe, se dijo: «la certificación estadounidense de que Colombia coopera en la lucha contra la droga -especialmente, cediendo el uso de siete bases a Estados Unidos- cuyo texto está concebido en lenguaje de potencia protectora a tribu protegida. Washington afirma, entre otros descaros, que “facilitará el diálogo entre el Gobierno colombiano y los cuerpos sociales”, dando por sentado que Bogotá necesita que la estimulen. Y nadie protesta». Periódico *El País*, España. *Colombia no se mira en el espejo. Pese a la acumulación de desastres, Uribe es el favorito para un tercer mandato*. M. Á. Bastenier, Bogotá - 12/10/2009.

¹² En realidad, se abusa de los derechos humanos no sólo en la persecución al terrorismo, sino que se va más allá y, éstos se violan por la amplitud con la que cuenta, en el lenguaje universal, el término terrorismo. Sin embargo, «no existe ninguna contradicción entre una acción eficaz y enérgica contra el terrorismo y el respeto a los derechos humanos». *Op.cit.* Álvarez Puga, *Abajo la democracia...*, p. 244.

¹³ Debido a las peculiaridades de los integrantes de los grupos subversivos, quienes se organizan en células y en ocasiones no usan uniforme, con lo cual, aquellos quienes los combaten que no son otros que los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado llegan a consideraciones tan extremas, que para combatirlos eficazmente han empleado la llamada “guerra sucia”. Así fue que los militares en Argentina hacían lo mismo que los subversivos, es decir, no usaban uniforme y actuaban en células, lo que les permitía violar los derechos humanos sin mayores problemas. Moyano, María José, Argentina: *Guerra civil sin batallas*, en Waldmann, Peter y Reinares Fernando (compiladores), *Sociedades en guerra civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, Madrid, 1999, p. 277. Situación muy similar de violencia política y terrorismo de Estado vivieron en el Perú en la década pasada. Léase: Mansilla Felipe, La violencia

Aunque en rigor en muchos casos, se ha logrado demostrar lo abiertamente ilegales de esas medidas, esto no obsta para que se sigan cometiendo.¹⁴ En esa dirección la seguridad nacional y la seguridad colectiva, que no es la única seguridad defendida, como “necesitada de recuperación”; se ha convertido en el eje de todo aquello que emprenden “los otros” en contra del Estado. Hay una justificación de la necesidad de la seguridad nacional o colectiva, asegurada por resultados contradictorios, que satisfacen al grueso de la población, pero, independientemente, de cualquier sofisma utilizado para efectuar medidas de corte represivo,

política en Perú: un esbozo de interdisciplinario de interpretación, en Waldmann, Peter y Reinares Fernando (compiladores), *Sociedades en guerra civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, p. 277. En todos estos casos, a los que se une el de Colombia, la situación adquiere caracteres dramáticos cuando al problema de las guerrillas y el terrorismo que practican se le agrega una solución “poco afortunada”, el combatir el terrorismo con terror o terrorismo.

¹⁴ Tal y como ocurrió en el Perú, cuando la comunidad internacional, aplaudió los métodos usados para combatir las guerrillas de “Sendero Luminoso” o los del “Tupac Amaru”. «Los actos corruptos protagonizados por diversas autoridades fueron sistemáticamente organizados desde el Estado, las mismas que abarcaron a casi todas las esferas públicas institucionales, la sociedad y el mercado financiero». Sánchez Girao, Mónica, *El caso Fujimori/Montesinos. Binomio de criminalidad organizada y corrupción: un quiebre a la democracia*, en Sanz Mulas Nieves, *Violencia juvenil y tribus urbanas, en El desafío de la criminalidad organizada*, edit. Comares, Granada, 2006, p. 11. La verdad parece salir a flote años después, por ejemplo, en enero del 2003 el Tribunal Constitucional del Perú emitió una sentencia por la cual reforma la Ley antiterrorista. Estas reformas derogan el decreto 25659 y por ende los juicios por terrorismo en fuero militar y los consecuentes procesos con jueces encapuchados. El Tribunal Constitucional mantiene, sin embargo, el decreto 25475 y los demás decretos (con reformas a algunos de sus artículos). Los presos políticos que fueron juzgados bajo la legislación anterior por el decreto 25659 tendrán que ser nuevamente juzgados por el decreto 25475, que en parte ha sido declarado inconstitucional por parte del Tribunal Constitucional peruano. Expediente N.º 010-2002-AI/TC. (Tribunal Constitucional del Perú), Igualmente sobre violación del debido proceso al ser aplicada justicia por “jueces sin rostro”, para mayor información, se puede consultar el expediente N.º 2761-2002-HC/TC.

éstas, de ningún modo se pueden instaurar sin el auxilio de la manida seguridad, y en ellas sin auscultar demasiado y en cualquier caso, *aparece nuevamente en escena la impunidad*.¹⁵ Ésta se ha instaurado en todo lo que atañe al Estado y de forma preocupante, pero muy extendida, hace uso del Derecho y lo convierte en paladín de todo tipo de seguridad. Principalmente en la seguridad colectiva local, de ese modo la impunidad -cuándo es visible-, se define, no como problema que carcome la sociedad; sino como condición indispensable para la preservación de la seguridad colectiva interna e inclusive continental.

No obstante, la seguridad como término es muy abstracto, lo que permite la sacralización o la criminalización de una vaga idea de seguridad, que llega a tal extremo en nuestro medio, -en una proporción mucho mayor y con mayor riesgo para la propia vida- de lo que indica González Cussac en España, respecto a la legislación que lucha contra el terrorismo o la seguridad ciudadana: allí «quien defiende o cuestione la nueva legislación deberá cargar como mínimo con la condición de amigo o defensor de terroristas». ¹⁶ Igual sucede en Colombia. *Aquí, no se puede objetar ese tipo de legislación o de medidas que violan los derechos humanos; el disentir del discurso oficial o de sus allegados es considerado una afrenta al Estado y la consideración y/o estigmatización de terrorista es inmediata*. Por el contrario, quienes están de acuerdo con las políticas estatales, es decir, «quienes lo apoyan son considerados patriotas, amigos del gobierno y de la nación». ¹⁷ Entre otras cosas, porque

las acciones estatales represivas, gozan de un gran impacto mediático acerca de la “bondad” de las mismas; además, porque gran parte de la sociedad las acoge sin alteraciones. La seguridad nacional de esta última década emprendida en los EE.UU.¹⁸ que actualmente se centra en combatir el terrorismo, al igual que en el resto del mundo es efectuada “a la colombiana”, casi sin distinciones; en las que por supuesto, tampoco, se busca la solución a corto o largo plazo de las causas.¹⁹ Es de tal tenor que la “guerra contra el terrorismo” se convierte en una prioridad del Estado; pero, se podría pensar que la preocupación es del terrorismo interno y no es así. La preocupación del gobierno colombiano está en el terrorismo internacional, mientras que el interés por el terrorismo interno es de menor entidad. De hecho la persecución al terrorismo va encaminado a lidiar con los problemas de la seguridad nacional, no de la seguridad ciudadana. Sin

¹⁵ La impunidad hizo eco en todo el continente, con el resguardo de la seguridad nacional, generalmente mediante leyes ad hoc. La impunidad hacía el futuro les permitía permanecer en el poder sin problemas de índole jurídica. *Op.Cit.* García Arán, *Crimen internacional y...*, p. 33.

¹⁶ GONZÁLEZ CUSSAC, José Luis, La generalización del Derecho penal de excepción: tendencias legislativas, Estudios de Derecho Judicial, Consejo General del poder judicial, N° 128, Madrid 2008, p. 230.

¹⁷ PATIÑO ARISTIZABAL, Luis Guillermo, *Del populismo al neopopulismo en América Latina*, Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, 2007, p. 128.

¹⁸ GERALD E. Wheeler, *National Security*” Enciclopedia of American Foreign Policy. Alexander Deconde, editor. Vol.III. Charles Scribner’s sons. New York 1978, p. 623. Este autor dice al respecto: «la Seguridad Nacional para el pueblo norteamericano se refiere a la defensa nacional (...) a la protección de la República contra todos los peligros internos o externos (...) Dada la naturaleza del proceso histórico, el significado de Seguridad Nacional ha cambiado constantemente con el desarrollo de América (EUA), y la Seguridad Nacional ha poseído siempre la cualidad de descubrir las amenazas cambiantes contra la seguridad de la nación (...) En el decursar del proceso de formación de Estados Unidos, su etapa expansionista, y posteriormente imperialista, los enemigos de ese país, o las dificultades que enfrentan con otros países, han sido de hecho problemas de seguridad nacional».

¹⁹ Por «supuesto la abolición de la violencia no consiste sencillamente en que los terroristas depongan sus armas o en que los estados depongan sus armas o en que los estados respeten escrupulosamente los derechos humanos de sus ciudadanos: son precisas transformaciones radicales de la propia estructura jerárquica, que contribuyan a extinguir la fatal separación entre especialistas en mandar y resignados a obedecer, al tiempo que reorganicen de abajo hacia arriba las estructuras de producción y reparto de bienes, de ocio y creación». Savater Fernando, *La violencia política: represión, reformismo, revolución*. En: *Terrorismo y Sociedad Democrática*. Reinares Fernando, (compilador), edit. AKAL, Madrid 1982, p. 35.

embargo, mientras «la Seguridad Nacional para el pueblo norteamericano se refiere a la defensa nacional (...), a la protección de la República contra todos los peligros internos o externos».²⁰ Para Colombia, esta doctrina es de aceptación total, sobre todo, en el gobierno de Uribe Vélez, Tal como expresa Gallón Giraldo: «A pesar de las declaraciones formales, la política del gobierno comprende elementos propios de doctrinas de seguridad nacional, y en particular uno especialmente grave: la pretensión de fusionar el Estado y la sociedad, que es un elemento fundamental del «Estado comunitario». Esa fusión de Estado y sociedad tendría como fin principal enfrentar a los agentes que causan el terrorismo y que son el enemigo —que ya no es el comunismo como ocurría en los tiempos de la doctrina de la seguridad nacional—: el enemigo de hoy es el terrorismo, que no se ve como un combatiente ni como un delincuente, sino como un ente que no es sujeto de derechos».²¹ Mientras que por un lado la seguridad del Estado se vuelve prioritaria, en la que sólo cabe la seguridad de los gobernantes como necesitada de especial protección, *minorías selectas que constantemente dirigen acciones simbólicas que le recuerdan a la sociedad que ellos son el poder*, exigen seguridad en detrimento de la seguridad de los miembros de sociedad en general. Por otro lado, se procura la concentración de los tres poderes en un solo individuo, para evitar usurpaciones a la seguridad, en esa perspectiva, en algunas ocasiones los poderes son usurpados por el ejecutivo.²² El populista aparece, entonces, como «el Mesías y benefactor de todas las

clases sociales»,²³ el único que puede resolver con éxito los problemas nacionales. Estos populistas se destacan, en razón de poseer las mayorías, amén de ser elegidos en comicios, así sea en medio de dudosas democracias; a pesar de esto, su legitimidad es reconocida sin alteraciones por la comunidad internacional.

3.3 El nuevo populismo y el terrorismo

En contraposición a la violencia legítima e ilegítima de un militarismo que se aproximaba en grado sumo al autoritarismo más recalcitrante. En hechos puntuales de forma legítima e ilegítima en el siglo XX, hacen aparición los movimientos populistas en el sentido de ser “defensores del pueblo”. Aparecen líderes populistas que poseen un vehemente discurso; un populismo²⁴ de gran retórica: entre el enfrentamiento maniqueo entre el pueblo y la oligarquía. En ella (la oligarquía), se encarnan los males de la sociedad²⁵ esto les permite identificar a sus adversarios y enemigos, de tal manera que sabiendo quienes son sus enemigos pidan y logren un amplio apoyo popular.²⁶ Aquel era un populismo, entendiendo por tal, -una cultura política alimentada por la ebullición de masas sociales-, con un marcado autoritarismo que utilizaba la exaltación popular.²⁷ En medio de ese populismo el

²⁰ *Op.cit.* GERALD E. Wheeler, *National Security...*, p. 623.

²¹ GALLÓN GIRALDO, Gustavo, *Derechos humanos y lucha antiterrorista en Colombia*, Separata especial de revista Número, Bogotá, 2004.

²² Hoy esa concentración de poderes en manos del ejecutivo representados en gobernantes populistas, autoritarios que en algunos casos, recuerdan un gran populista autoritario como Hitler. Hay autores como Conniff, que creen que hay populismos buenos y malos. Conniff, Michael, *Neopopulismo en América latina: ¿Fantasma o realidad?*, Fundación Global Democracia y Desarrollo, Santo Domingo, 2003, p. 11.

²³ *Op. cit.* PATIÑO ARISTIZABAL, *Del populismo al neopopulismo...*, p. 42.

²⁴ Es de aclarar que la definición de populista o populismo, es de difícil imposición o acomodamiento, en la doctrina. Por todos, en este aspecto léase: Galindo Hernández, Carolina, *El desafío democrático en América Latina: a propósito de los nuevos populismos*, en: Chaparro Adolfo y otros, *Estado democracia y populismo...*, p. 246.

²⁵ CHAPARRO, Adolfo, Galindo Carolina y Sallenave, Ana María, *Estado democracia y populismo en América latina*, edit. Universidad del Rosario, Bogotá 2008, p. 53.

²⁶ *Op.Cit.* PATIÑO ARISTIZABAL, *Del populismo al neopopulismo...*, p. 145.

²⁷ Para un mejor entendimiento del tema: Bartra, Roger, *Populismo y democracia en América Latina*, Letras libres, mayo de 2008, Madrid, p. 82 y ss. También un autor como Patiño argumenta que: «Se asume el populismo como la acción política que se materializa a través de un discurso, estilo o estrategia adoptada por ciertos líderes, organizaciones o

nacionalismo estuvo muy presente, en ocasiones se mezclaba con las acciones de grupos indígenas e incluso sindicales, de modo que la lucha contra el imperialismo “yankee” fue un factor decisivo en la consolidación de esa doctrina en el continente. En ese contexto, la violencia política llega a organizarse en torno a los *Movimientos de Liberación Nacional*,²⁸ los cuales poco después son rotulados de terroristas.²⁹

El populismo, en su condición de doctrina política, tiene como característica que en la concepción de sus defensores, que ellos estiman que son los paladines del pueblo. Zakaria argumenta que el populismo en los EE.UU., es «cada vez más simplón, en el que se valora la popularidad y la apertura como indicadores de la legitimidad»,³⁰ en consecuencia, hay

movimientos políticos». *Op. cit.* Patiño Aristizabal, *Del populismo al neopopulismo...*, 61, 62.

²⁸ Empero, la seguridad nacional como pretexto o ahora seguridad colectiva, continúa conservando tal importancia, que la magnitud y trascendencia de los movimientos sociales o de los Movimientos de Liberación Nacional, que sin necesidad de haber empleado nunca, ningún tipo de violencia, han sido inmovilizados mediante el uso de la fuerza legítima del Estado (*Ius puniendi*) y de forma preponderante, mediante el fatídico uso ilegítimo de la violencia. De conformidad con lo expresado, para los actores de la violencia institucional en Chile, por ejemplo, era normal las acciones brutales y, existió un contubernio que llegó al extremo de que los jueces consideraron que un medio eficaz para velar por la libertad como el *habeas corpus* no se debía admitir bajo pretextos dados por la dictadura. López Rey y Arrojo, Manuel, *Criminalidad y abuso de poder*, edit. Tecnos, Madrid, 1983, p. 60-61.

²⁹ Esa es la realidad desde el mismo momento en que, quienes laboran en las principales instituciones gubernamentales de los EE.UU. tuvieron la feliz idea de la «invención del terrorismo», pero claro el terrorismo como blanco de políticas públicas, acciones militares e intensas obsesiones colectivas, a veces históricas». Collins John y Glover Ross, *Lenguaje Colateral, Claves para justificar una guerra*, edit. Páginas de Espuma, Madrid 2003, p. 242. Todo ello ha ayudado enormemente a estabilizar —aunque temporalmente— las pseudodemocracias en América Latina, que junto a los excesos de las Fuerzas Militares han logrado que gobiernos corruptos permanezcan en el poder y la sociedad sea cada vez hundida en la miseria.

³⁰ ZAKARIA FAREED, *El futuro de la libertad*, edit. Taurus, Madrid 2003, p. 176.

más democracia pero menos libertad. En América Latina se ha vuelto a lo que parecía desfasado y abandonado como forma política, *se ha vuelto al populismo*; retorna ahora, y lo convierte en una manera eficaz de atraer cíclicamente a nuevos adeptos a una especie de nueva doctrina que propende por defender a la democracia en toda su intensidad y, que promete resolver de un solo “tajo”, el grave problema de la seguridad nacional. El populismo como fenómeno político ha regresado,³¹ revitalizado quizás por aprender del pasado y no caer en formas de enemistarse con todo el mundo. Por el contrario, el populismo de hoy es democrático, imbuido en la globalización, conforme con el capitalismo reconocido y aceptado en el mundo. Es una versión mejorada, de lo que en el pasado fue llamado nacional populismo, *es un neopopulismo*. Con esta expresión se hace referencia a regímenes políticos con liderazgos fuertemente arraigados y personalistas; pero también, «es utilizado para designar políticas económicas de un gobierno, partidos políticos nuevos o el estilo político de un líder en particular». ³² De este modo, cabe sin lugar a dudas, entre muchas otras formas, el totalitarismo, que en su condición de doctrina política considera que el Estado, puede, debe y tiene que efectuar un desconocimiento de la tradicional separación de poderes, valiéndose de la exaltación social y, de cierto culto a un líder carismático, que posee «dotes superhumanas, (...) (Así) el pueblo ama a ese líder». ³³ Este líder populista

³¹ Al respecto, «el populismo es considerado una cultura política alimentada por la ebullición de masas sociales caracterizadas por su abigarrado asincronismo y su reacción contra los rápidos flujos de deslumbrante modernización; una cultura que en momentos de crisis tiñe a los movimientos populares, a sus líderes y a los gobiernos que eventualmente forman». *Op. cit.* Bartra Populismo y...

³² *Op. cit.* PATIÑO ARISTIZABAL, *Del populismo al neopopulismo...*, p. 59. En concepto de González, los populistas o neopopulistas cumplen una misión similar —la de argumentar que son los salvadores del pueblo. González, Fernán E., *El retorno de los caudillos en Iberoamérica*, en: *Op. cit.* Chaparro, Adolfo, Galindo Carolina y Sallenave, Ana María, *Estado democracia y populismo...*, p. 51 y s.s.

³³ *Op. cit.* CONNIFF, *Neopopulismo en América latina...*, p. 13.

es egoísta, narcisista, y no admite que pueda existir su sucesor;³⁴ tiene como principal fin eliminar a supuestos o reales enemigos, de la seguridad, especialmente de la seguridad nacional para lo cual incluye la vulneración a la ley y hasta la Constitución.³⁵

El líder populista es totalitario, como bien establecía Arendt los líderes totalitarios requieren siempre de la popularidad, ésta no tiene una menor aceptación sí como siempre sucede, ha sido creada mediante el uso de la propaganda y se logra mantener durante mucho tiempo con el uso del terror.³⁶ Pero esa forma de gobernar, no es únicamente un complejo asunto del grupo de los países ricos, del capitalismo autoritario, es una forma de gobernar traída durante décadas por los gobiernos de nuestro continente, cuestión de la que hace parte, Colombia, que padece, actualmente un neopopulismo.

3.4 El neopopulismo de Uribe

El presidente colombiano en concepto de Patiño es neopopulista, ya que «propone una línea dura en contra de las FARC señalándolas responsables de la grave situación que enfrenta el país».³⁷ Luego las FARC son el enemigo, considerándolo grupo terrorista; el Estado ha logrado muchos adeptos a su causa. En esa persecución a los terroristas, la respuesta autoritaria,³⁸ ocasiona que la política

antiterrorista, sea «un terreno perfecto para el derecho penal del enemigo (...) constituye una negación de los principios jurídicos más elementales».³⁹ Las FARC en esa medida son quienes «ponen en peligro el orden y la unidad de la nación»,⁴⁰ con ello se concreta el razonamiento militarista estatal, «su proyecto personalista y guerrillero en torno a un enemigo».⁴¹ El neopopulismo es una mezcla de populismo y neoliberalismo,⁴² lo cual no obsta para que se vean que los líderes populistas o neopopulistas empleen más razones de inseguridad para fomentar la implementación de acciones antiterroristas, que en últimas tienen que ver con la protección del capitalismo. Entonces, es entendible que mucha gente crea en el salvador nacional, en el neopopulista, Álvaro Uribe;⁴³ «quien igual que Fujimori, Chávez, Bucaram, o Gutiérrez es un “nuevo caudillo”, con un liderazgo que desconfía de los partidos y organizaciones políticas, puesto que ponen en peligro su poder y su capacidad de mando».⁴⁴ El presidente de Colombia es un gobernante neopopulista que ha concentrado el poder en sus manos, que usurpa competencias a los demás poderes, que desconoce el constituyente primario⁴⁵ y que además, trae a cuevas numerosos casos de violación a los Derechos Humanos.⁴⁶ Es

³⁴ *Ibidem*, p. 17.

³⁵ Durante el gobierno Uribe, las reformas constitucionales han sido frecuentes, las que por supuesto, en muchos casos vulneran derechos fundamentales. Isaza, José Fernando, Estimulemos el debate, Revista Consigna, edición 479, I trimestre de 2004, p.56.

³⁶ HANNAH ARENDT, *Karl Marx y la tradición del pensamiento político occidental*, Ediciones Encuentro, Madrid 2007, p. 73.

³⁷ *Op.cit.* PATIÑO ARISTIZABAL, *Del populismo al neopopulismo...*, p. 118.

³⁸ Uribe para algunos académicos tiene un halo autoritario, así por ejemplo, en torno al falso dilema de la dicotomía entre autoritarismo o estalinismo actual, José Fernando Isaza propone que la sociedad opte por la democracia. Durante el gobierno Uribe, las reformas constitucionales han sido frecuentes, las que por supuesto, en muchos casos vulnera derechos fundamentales. *Op.cit.* Isaza, José Fernando, *Estimulemos el debate*, p.58.

³⁹ Carbonell Mateu, Juan Carlos, *Terrorismo: Algunas reflexiones sobre el concepto y el tratamiento penal*, en: *Terrorismo y Proceso Penal Acusatorio*, Gómez Colomer, Juan Luis y González Cussac, José Luis. Edit. Tirant lo Blanc., Valencia 2006, p. 51.

⁴⁰ *Op. cit.* PATIÑO ARISTIZABAL, *Del populismo al neopopulismo...*, p. 121.

⁴¹ *Ibidem*, p. 123.

⁴² En concepto de Galindo, es populismo neoliberal, en: Galindo, Hernández, Carolina, *El desafío democrático en América Latina: a propósito de los nuevos populismos*. En: *Op.cit.* Chaparro Adolfo y otros, *Estado democracia y desarrollo...*,p. 244.

⁴³ *Op.Cit.* PATIÑO ARISTIZABAL, *Del populismo al neopopulismo...*, p. 124.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 133.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 143.

⁴⁶ En nota aparecida en el Periódico *El País* de España, «más de medio centenar de diputados uribistas procesados o en la cárcel, la mayoría por conexiones con los paramilitares; espionaje telefónico del DAS (Departamento Administrativo de Seguridad) sobre todo el que se mueva; compra de votos a la vista del

de rigor señalar que el populismo ha traído consigo la violencia legítima e ilegítima del Estado, que en algunos casos es “silenciosa”, lo que caracteriza a las sociedades a ellos sometida y en los que la violencia estatal, parece desbordar los límites de la legalidad.⁴⁷ Junto a ese nuevo populismo subyace una impunidad respecto a sus acciones delictivas que llega a ser de mayor calado en países subdesarrollados.

De ese modo, se concibe que la impunidad está ampliamente arraigada en Estados débiles, sobre todo en esa categoría de Estados donde la impunidad parte de la llamada violencia institucional. En nuestro continente, ese tipo de violencia, es parte fundamental del populismo autoritario, en el que es fácil encontrar que: «la característica esencial de la violencia institucional es que es llevada a cabo por un funcionario, empleado o agente, en ocasiones circunstancial, como consecuencia de un plan de acción establecido desde arriba con fines de represión y con la íntima convicción de que, si bien se cometen delitos, la institución hará todo lo posible para mantener la impunidad del culpable, sea éste o no-miembro de los servicios a cargo del cumplimiento de la

público para cambiar la Constitución; adjudicación de notarías a cambio de apoyo parlamentario; legitimación del transfuguismo masivo, como ocurrió en la aprobación de la ley del referéndum ya citado, sobre el que el Ejecutivo estudia la reforma del censo para que la cifra de siete millones y pico de votantes, mínimo exigible para que valga la consulta y que son la cuarta parte del electorado, quede en poco más de cuatro millones, con lo que a Uribe le bastarían dos para ser candidato; el caso más egregio de todos, los dos mil y pico falsos positivos -eufemismo por asesinato- de otros tantos campesinos perpetrados por el Ejército para hacerlos pasar por guerrilleros, sobre los que Uribe no reconoce responsabilidad ni conocimiento». *Op. cit.* Periódico *El País*, España. *Colombia no se mira en el espejo*.

⁴⁷ «En la sociedad postindustrial que emerge y se afirma a partir de década de los 50 se caracteriza por la proliferación de regímenes dictatoriales y la multiplicación de empresas multinacionales o transnacionales, unos y otros implican el incremento institucional y el uso de la violencia, aunque ésta no sea siempre la física. En la sociedad postindustrial, la violencia silenciosa ejerce un papel importante tanto en el gubernamental como en lo que no lo es». *Op. cit.* López Rey y Arrojo, *Criminalidad y...*, p. 66.

ley».⁴⁸ De lo cual se desprende que la represión del Estado mediante violencia institucional es ocultada con impunidad, en consecuencia, absolutamente atentatoria de los derechos humanos.

3.5 El opositor y el estigma de enemigo estatal

Los razonamientos estatales se han referido a argumentos violentos e ilegales, en el ambivalente y volátil término “enemigo”. Dentro de los elementos que particularizan la visión de enemigo para el Estado, no se puede obviar, el propósito de negar la existencia o, la importancia fundamental de las tendencias a convertir en enemigos a los opositores. Ni ha habido tampoco la intención de negar la validez de las acciones de criminalización de las acciones populares o de quienes no están conformes de la política del Estado. En la práctica, cualquiera de éstas, a saber la tendencia a convertir en enemigos a los opositores, es particularmente importante. Ya que el enemigo es extendido a cualquier disidente de las acciones del Estado. Esto no significa que no haya opositores, lo que sucede es que los canales por los cuales pueden expresar sus ideas son permanentemente coartados. Siguiendo a Patiño, las principales características de los líderes populistas es tener o crear enemigos; tener un gran apoyo popular y una unidad de pensamiento.⁴⁹ El populismo necesita crear e identificar a sus enemigos,

⁴⁸ *Op. cit.* López Rey y Arrojo, *Criminalidad y...*, p. 72.

⁴⁹ En extenso: *Op. cit.* Patiño Aristizabal, *Del populismo al neopopulismo...*, p. 43 y s.s. Aunque, Roberts, traído a colación por Galindo Hernández, expresa que son rasgos importantes del populismo: 1) un patrón personalista y paternalista (...); 2) Una coalición política policlasista, heterogénea, concentrada en los sectores subalternos de la sociedad, 3) un proceso de movilización política de arriba hacia abajo, que pasa por alto las formas institucionalizadas de mediación o las subordina a vínculos más directos entre el líder y las masas, 4) una ideología amorfa o ecléctica, caracterizada por un discurso que exalta a los sectores subalternos o es antielitista (...), 5) un proyecto económico que utiliza métodos redistributivos o clientelistas ampliamente difundidos, con el fin de crear una nueva base material para el apoyo del sector popular. *Op. cit.* Galindo, *El desafío democrático en...*, p. 247.

lo cual comprende enemigos internos que en general son los adversarios de la política gubernamental, por su parte los enemigos externos, como se puede ver en Colombia, son los países vecinos. Todos ellos son pensados para promover al líder populista y unificar el pensamiento de sus seguidores.⁵⁰

Algunos teóricos, recientemente han expresado que, tales actitudes frente a determinados ciudadanos, se trataría de una especie de derecho penal del enemigo. Sin embargo, difiere ese concepto de enemigo, del expuesto por Jakobs. Para el jurista alemán, enemigo es en nuestro continente, quien esté vinculado a una organización terrorista, o cualquier otro criminal de similares características «en cualquier caso (quien), de forma preponderantemente duradera ha abandonado el derecho, por consiguiente ya no garantiza el mínimo de seguridad cognitiva del comportamiento personal y lo manifiesta a través de su conducta».⁵¹ La apreciación de Jakobs, es indiferente a mi modo de ver, si partimos de la base de que, en el caso de la disidencia pacífica -la casi totalidad de la población disidente-, no es en absoluto terrorista; ni tan siquiera en lo más laxo del tipo penal de terrorismo. Luego mal se haría, si el problema del origen y la naturaleza del terrorismo se lo adjudicamos, sin más, a los que no apoyan al Estado o disienten de las políticas de los gobiernos. Sin duda, aquella persona que se aparta del derecho, en la concepción de enemigo, en el caso de la gran mayoría de países latinoamericanos, no es aquel individuo que se aleja del derecho, sino para todo aquel que disienta del Estado, que es como ya se dijo amigo o defensor de terroristas.⁵² Sin que importe, para nada, la real amenaza individual o de grupo; lo que importa es cercenar, cualquier muestra de oposición. De ese modo, sólo en algunos casos

se puede hablar de aplicación del enemigo en la teoría de Jakobs. Por supuesto, si se tuviera que expresar un juicio al Estado se tendría que emitir que, es inmoral e ilegal, tanto el desprecio violento a los opositores del Estado, como la razón que justifica los mismos. Sin embargo, buena parte de los opositores, concentrados en movimientos de liberación nacional, también son inmorales en sus acciones, ya que cada vez, aumentan sus actos de terror de forma indiscriminada (que no necesariamente son terrorismo). Con actitudes extremistas, cada cual, estima la invalidez moral de las acciones del otro, por ende, es habitual el no respeto por el Derecho Internacional Humanitario, por parte de los distintos actores violentos, en aquellos casos en los que existen conflictos armados internos; y no existe una excesiva preocupación por parte de los gobiernos y sus fuerzas armadas en no violentar los derechos humanos. En consecuencia, la afrenta a los opositores es una realidad de la totalidad nuestra. Lo que es inconcebible para el resto del mundo, aquí hace parte de la realidad cotidiana; todos los gobiernos regionales, en distintos momentos, pero como parte del programa gubernamental han efectuado o efectúan actos violentos ilegales en contra de sus súbditos. Por esos procedimientos se les pueda imputar a buena parte de estos gobiernos, como en efecto se atribuye, un desmesurado número de acciones criminales, que son en apreciación de algunos teóricos: terrorismo de Estado; según Zaffaroni: «el mayor número de muertes en América Latina lo producen las mismas agencias estatales, sea por acción o por omisión».⁵³ En esa dinámica se alejan las posibilidades de diálogo y posterior solución al enfrentamiento bélico. Aunque la justificación moral de la violencia estatal parece necia, seguramente es mayor, cuando los actos de terror son en

⁵⁰ *Op. cit.* PATIÑO ARISTIZABAL, Del populismo al neopopulismo..., p. 67, 68.

⁵¹ JAKOBS GUNTHER, *La ciencia del derecho penal frente a las exigencias del presente*, traducción de Teresa Manso Porto, ediciones Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2000, p. 32.

⁵² *Op. cit.* GONZÁLEZ CUSSAC, *La generalización del Derecho penal...*, p. 230.

⁵³ ZAFFARONI, Raúl Eugenio, *Sistemas penales latinoamericanos y derechos humanos en: Justicia, derechos humanos e impunidad*. Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, Fundación para la educación y la cultura, FICA. Bogotá 1991, p.30.

nombre de la seguridad pública, la cual es avalada por amplios sectores.

Normalmente, «La violencia institucional se halla las más de las veces justificada, y tal justificación comprende de la criminalidad perpetrada por ella».⁵⁴ Bajo el régimen de terrorismo de Estado en América Latina sus creadores y gran parte de los destinatarios de las normas han pretendido y, -de hecho han logrado-, legitimar ese terrorismo estatal; es el llamado en palabras de Garzón Valdés,⁵⁵ «positivismo ideológico», es decir, que cada sistema posee su propia legitimidad, a lo que, basta agregar, que se cuenta con los medios suficientes para lograr la legitimidad. En esa dinámica el papel de los medios de comunicación es trascendental, para crear o consolidar la legitimidad.

3.6 El derecho penal, como solución a la amenaza a la seguridad nacional

Ante el dilema del terrorismo doméstico y el internacional (en menor medida), y su amenaza constante, el Estado ha encontrado que para la protección de todos, no ha habido más solución que destruir libertades.⁵⁶ Con esa premisa, que no tiene más que algún opositor y en la que, por supuesto, el consenso es mayoritario, se incluye la legislación penal, que llega a ser, el único y por tanto el principal denominador común de esas políticas. Dentro del derecho penal, por supuesto que existen distintos “modelos” en el que se destaca, el garantista ya que «la actividad punitiva debe tener apoyo pleno, claro y completo en la ley».⁵⁷ Este modelo se deriva del principio de

legalidad - en vista, de que ofrece un mayor número de posibilidades al individuo que delinque-, y por supuesto de quien no, para protegerse del gran poder coercitivo del Estado. Este garantismo penal se efectúa precisamente para favorecer al individuo no al Estado. A pesar de ello, no conforme el Estado con su gran poder denominado y no sin razón, levantan, cuando se trata de combatir legalmente el terrorismo ya sea interno o internacional: sustituye el modelo penal garantista por otro, que denomina Díez Ripollés «modelo penal de la seguridad ciudadana».⁵⁸ En el cual está presente, como solución al problema del terrorismo, especialmente, no la persecución a los terroristas, como en principio es el objetivo principal, la razón fundamental de ser del derecho penal. Si no que mediante ese modelo de terrorista-enemigo- que para nuestro caso es del orden interno; la persecución a los terroristas termina considerando, a quienes no comulgan con las tesis estatales en el denominado por Jakobs derecho penal del enemigo,⁵⁹ en el que se incluyen los individuos que son dentro de la ideología estatal “incomodos” para la existencia y seguridad del Estado.⁶⁰ Estos son convertidos ahora, en

constitucional, para mejor comprensión léase: Quintero Olivares, Gonzalo, *Manual de derecho penal*, parte general, edit. Aranzadi, Pamplona 2006, p. 71 y ss.

⁵⁸ DÍEZ RIPOLLES, José Luis, De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea). 2005, núm. 07-01, p. 01:1-01:37. Disponible en internet: <http://criminol.ugr.es/recpc/07/recpc07-01>, p. 2.

⁵⁹ Con la aplicación del derecho penal y procesal, denominado de “enemigos”, «se oculta su notorio carácter ilegítimo al suprimir las garantías del procedimiento en función de las características del autor, y subordinar los derechos individuales a exigencias de la irracionalidad funcional del Estado». Portilla Conteras, Guillermo, *El retorno del Derecho Penal al estado de naturaleza*, en la Revista Viento sur, Nº 83/ noviembre de 2005, p. 44. en: <http://www.vientosur.info>

⁶⁰ Estos enemigos son aquellos que: «debido a su actitud personal, a sus medios de vida, a su incorporación a organizaciones delictivas o a otros factores, muestran de manera reiterada y duradera su disposición a delinquir, defraudando así persistentemente las expectativas normativas formuladas por el derecho, por lo que no satisfacen

⁵⁴ *Op. cit.* López Rey y Arrojo, *Criminalidad y...*, p. 59.

⁵⁵ GARZÓN VALDÉS, Ernesto, *Filosofía Política, Derecho*, Colección Honoris Causa, Universidad de Valencia, 2001, p. 133.

⁵⁶ «Ese sigue siendo uno de los grandes problemas de los responsables políticos en todos los países libres (...) todos estos problemas exigen soluciones internacionales, fruto de la cooperación». Garton, Thimoty Ash, *El mundo siete años después*, periódico *El País*, España, 14 de septiembre de 2008.

⁵⁷ En razón de que existen garantías como la garantía criminal, penal de ejecución y garantía

antagonistas peligrosos, tal como hace pocos años eran otro tipo de enemigos.⁶¹ En ese contexto resurgen una serie de superhéroes investidos de gobernantes que recalcan una y otra vez que en su condición de salvadores de la humanidad tienen un nuevo modelo de gobernar que ofrece una “patente de corzo” para emprender el feliz camino a la paz. Es decir, llega el populismo⁶² como reacción a la ineficacia e ineficiencia de gobiernos anteriores, es antiletista, muy nacionalista, y defensor de las libertades. Tanto el populismo, como el derecho penal y procesal penal autoritario aplicado en muchas democracias,⁶³ incluida la nuestra, al igual que sus implicaciones y posibilidades de establecimiento en el seno de una cada vez más, sociedad insegura, impone medidas antiterroristas y su “toque”

las garantías mínimas de comportamiento de acuerdo a las exigencias del contrato social. A tales individuos no se les puede considerar personas ni ciudadanos, son enemigos de la sociedad que deben ser excluidos de ella. El derecho penal que ha de regir para ellos debe ser sustancialmente distinto del vigente para los ciudadanos, ha de ser uno militante, encaminado a neutralizar su peligrosidad, y en el que las garantías son reducidas y la pena ya no busca reafirmar la vigencia de la norma sino asegurar el mantenimiento extramuros de la sociedad de estos individuos». *Ibidem*, Díez Ripollés, p. 20.

⁶¹ No hay que olvidar que hay una coincidencia entre “la guerra contra el terrorismo” y la que se ha llevado a cabo contra las drogas, en esta faceta el razonamiento de Glover Ross, es destacado, cuando dice que en ambos casos hay imprecisión en los términos y además, estima que los EE.UU., «ha respaldado a muchas organizaciones supuestamente terroristas en el pasado» de esa forma se crean condiciones para dotar «a las fuerzas del orden de una mayor poder para entrometerse en las vidas de los ciudadanos sin una causa justa (...), la guerra contra el terrorismo parece atacar al mismo tipo de personas que la guerra contra las drogas: los desheredados». *Op. cit.*, John y Glover Ross, *Lenguaje Colateral...*, p. 165.

⁶² Para una mejor comprensión del populismo: Touraine, Alain, *América Latina. Política y sociedad*, edit. Espasa, Madrid 1989, p.165.

⁶³ *Op. cit.* PORTILLA CONTERAS, Guillermo. En: la Revista *Viento Sur*, p. 33. Señala: «La configuración permanente de un Derecho Penal y procesal-penal autoritario, que cuestiona la existencia del Estado de Derecho, aparece hoy simbolizada en las leyes, proyectos y anteproyectos antiterroristas más recientes de España, Italia, Francia, Reino Unido y Estados Unidos».

de inhumanidad. Recurriendo al modelo norteamericano respecto a la persecución del terrorismo internacional y siguiendo los mismos lineamientos para el terrorismo interno, se llega a estimar sin equívocos que es un «modelo inspirado en una propuesta de política criminal de signo totalitario (...), del que es difícil salir en busca de soluciones racionales».⁶⁴

CONCLUSIONES

Contrario a lo que puede parecer el autoritarismo no es exclusivo de regímenes comunistas; también existe un autoritarismo democrático.⁶⁵ En América Latina desde hace varias décadas se ha venido impulsando el autoritarismo, encarnado en políticos populistas. En aras de la conservación, y/o construcción de la seguridad en general, el Estado que se veía impotente para enfrentar las variadas acciones (que no necesariamente eran violentas), de una sociedad sumida en la pobreza en una democracia emergente, con gobiernos incapaces de cubrir necesidades básicas, se necesitó de extralimitar los poderes constitucionales, de limitar derechos y de aumentar obligaciones a los ciudadanos. Esto dio lugar a la aparición de dictaduras militares en algunos países y en otros a brindar una gran preponderancia del estamento militar. Sí esa era la situación antes, la actual no difiere en mucho, hoy con el neopopulismo, hay una

⁶⁴ MAQUEDA ABREU, María Luisa, *Políticas de Seguridad y Estado de Derecho*. Pérez Coord.), Serta: in memoriam Alexandra Baratta. Ediciones Universidad de Salamanca, 2004, p. 14.

⁶⁵ ASUA BATARRITA, Adela, *Concepto jurídico de terrorismo y elementos subjetivos de finalidad. Fines políticos últimos y fines de terror instrumental*, en: Echano Basaldua, J. (coord.), *Estudios Jurídicos en memoria de José María Lidón*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2002, p. 41 – 85. «Ciertamente tampoco los países democráticos están a salvo de derivaciones autoritarias que los acercan a los regímenes que proclaman repudiar. La patente violación de las garantías jurídicas básicas y de los derechos de reconocimiento internacional, en las condiciones de detención de personas sometidas a investigación por los atentados del 11 de septiembre son una muestra de los riesgos de involución favorecidos bajo el manto de las políticas antiterroristas».

tensión criminal preocupante en la que el militarismo implica desentender auténticos problemas de la sociedad. Recuerdese que «el populismo es una conexión entre el líder y el pueblo, sin la intervención de sindicatos, asociaciones, y sociedad civil. Por eso, muchos analistas piensan que el populismo es antagonista de la democracia⁶⁶», sin embargo no es dable, omitir que la democracia actual se alimenta del neopopulismo, un ejemplo es el actual neopopulismo de Uribe; Pécaut⁶⁷, reconoce que ha habido pocos regímenes autoritarios en Colombia, es de agregarse que Uribe con sus actuales políticas, se acerca al autoritarismo. Hay que dejar presente que en Colombia, las reformas penales en medio de un régimen autoritario, en donde el soberano está por encima de la legalidad, en un país en el que la división de poderes es más simbólica que real⁶⁸, en el que se fija una política gubernamental que se asemeja en grado sumo a un neopopulismo, es un país en el que se aplica el derecho penal del enemigo de la teoría de Jakobs. En ese aspecto, el derecho penal es aprovechado como instrumento del poder para infundir miedo; en este país, el derecho penal en su antiquísima y auténtica dimensión, hace parte de la servidumbre propia de una decadente democracia, en la que hay un quiebre a la legalidad con aparente legalidad. Igual que sucedió en las dictaduras militares del Cono Sur y su terrorismo de Estado, como práctica común. En aquellos países se dio el gran avance en la aplicación real de los lineamientos de la seguridad nacional, creada por los Estadounidenses, junto a esta, ahora se encuentra la seguridad ciudadana, la que según González Cussac, aparece y desaparece para justificar reformas penales. Todo esto sirve para sostener no solo un derecho penal del enemigo y/o la militarización como factor decisivo a la hora de brindar “seguridad” a los

⁶⁶ *Op. cit.* Conniff, *Neopopulismo en América latina...*, p. 10.

⁶⁷ PÉCAUT, Daniel, *Guerra contra la sociedad*, edit. Espasa, Bogotá 2001, p.54.

⁶⁸ Algo parecido señala Patiño: cuando asevera que la forma de gobernar de Uribe es propia del populismo de la era neoliberal. *Op.cit.* Patiño Aristizabal, *Del populismo al neopopulismo...*, p. 129.

dirigentes gubernamentales; si no la creación y puesta en marcha de un sistema penal ilegal, paralelo al legal, que por ser ilegal se permite el lujo de ser más sanguinario y, efectivo. De tal manera se utiliza el derecho penal que la impunidad, continua, igual que hace varios décadas en las que hizo eco en todo el continente, generalmente mediante leyes *ad hoc*; impunidad incluso hacia el futuro, que les permitió, a varios gobernantes, permanecer en el poder sin problemas de índole jurídica⁶⁹.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ PUGA, Eduardo. *Abajo la democracia. El triunfo de la tiranía neoliberal*, ediciones B, Barcelona, 2005.

ASUA BATARRITA, Adela. *Concepto jurídico de terrorismo y elementos subjetivos de finalidad. Fines políticos últimos y fines de terror instrumental*. En: ECHANO BASALDUA, J. (coord.), *Estudios Jurídicos en memoria de José María Lidón*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2002.

BALLÉN, Rafael. *La pequeña política de Uribe. ¿Qué hacer con la política de seguridad democrática?* Ediciones desde abajo, Bogotá 2005.

BARKER, Jonathan. *El sinsentido del terrorismo*, edit. Fundación Intermón, Barcelona, 2004.

BARTRA, Roger. *Populismo y democracia en América Latina*, Letras libres, mayo de 2008, Madrid.

CALVERT, Peter. "El terror en la teoría de la revolución". En: O' SULLIVAN, Noel. *Terrorismo, ideología y revolución*, edit. Alianza, Madrid, 1987.

CAMACHO GUIZADO, Álvaro y LEAL BUITRAGO, Francisco, compiladores. *Armar la paz es desarmar la guerra*, Centro de Estudios de la Realidad Colombiana CEREC, Bogotá, 2000.

CARBONELL MATEU, Juan Carlos. *Terrorismo: Algunas reflexiones sobre el concepto y el tratamiento penal*, en: *Terrorismo y Proceso Penal Acusatorio*, GÓMEZ COLOMER, Juan

⁶⁹ Así: GARRIDO LÓPEZ Diego. En: GARCÍA *Op.cit.*, Mercedes y López Garrido, Diego, (Coords), *Crimen internacional y jurisdicción universal*, Tirant Lo Blanc, Valencia 2000, p. 33.

Henry Torres
Vásquez

Luis y GONZÁLEZ CUSSAC, José Luis. Edit. Tirant lo Blanc., Valencia 2006.

COLLINS, John y GLOVER Ross. *Lenguaje Colateral, Claves para justificar una guerra*, edit. Páginas de Espuma, Madrid 2003.

CONNIFF, Michael. *Neopopulismo en América latina: ¿Fantasma o realidad?*, Fundación Global Democracia y Desarrollo, Santo Domingo, 2003.

CHAPARRO, Adolfo, GALINDO Carolina y SALLENAVE, Ana María. *Estado democracia y populismo en América Latina*, edit. Universidad del Rosario, Bogotá 2008.

CHOMSKY, Noam. *América Latina, de la Colonización a la Globalización*, edit. Cátedra, Madrid 2003.

DE ROUX, Carlos Vicente, *Humanización del conflicto y proceso de paz*. En: CAMACHO GUIZADO, Álvaro y LEAL BUITRAGO, Francisco, compiladores. *Armar la paz es desarmar la guerra*, Centro de estudios de la realidad colombiana CEREC, Bogotá, 2000.

DÍEZ RIPOLLES, José Luis, *De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado*. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea). 2005, núm. 07-01, p. 01:1-01:37. Disponible en internet: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-01>

GALINDO HERNÁNDEZ, Carolina. *El desafío democrático en América Latina: a propósito de los nuevos populismos*. En: CHAPARRO Adolfo y otros. *Estado democracia y democracia y populismo en América latina*, edit. Universidad del Rosario, Bogotá 2008.

GALLÓN GIRALDO, Gustavo, *Derechos humanos y lucha antiterrorista en Colombia*, Separata especial de revista Número, Bogotá, 2004.

GARCÍA ARÁN, Mercedes y López Garrido, Diego, (Coords). *Crimen internacional y jurisdicción universal*, Tirant Lo Blanc, Valencia 2000.

GARRIDO LÓPEZ, Diego. En: GARCÍA Mercedes y LÓPEZ GARRIDO, Diego, (Coords). *Crimen internacional y jurisdicción universal*, Tirant Lo Blanc, Valencia 2000.

GARTON, Thimoty Ash. *El mundo siete años después*, Periódico *El País*, España, 14 de septiembre de 2008.

GARZÓN VALDÉS, Ernesto. *Filosofía Política, Derecho*, Colección *Honoris Causa*, Universidad de Valencia, 2001.

GERALD E. Wheeler. "National Security". *Enciclopedia of American Foreign Policy*. Alexander Deconde, editor. Vol.III. Charles Scribner's sons. New York 1978.

GIRALDO MORENO, Javier. En: www.desdelosmargenes.com

GONZÁLEZ CUSSAC, José Luis, *La generalización del Derecho penal de excepción: tendencias legislativas*, Estudios de Derecho Judicial, Consejo General del poder judicial, N° 128, Madrid 2008.

GONZÁLEZ, Fernán E. *El retorno de los caudillos en Iberoamérica*. En: CHAPARRO, Adolfo, Galindo CAROLINA Y SALLENAVE, Ana María. *Estado democracia y populismo*.

HANNAH Arend, *Karl Marx y la tradición del pensamiento político occidental*, Ediciones Encuentro, Madrid 2007.

HENRI LEVY, Bernard. *Reflexiones sobre la guerra, el mal, y el fin de la historia*, ediciones B,S.A., 2002.

ISAZA, José Fernando, Estimulemos el debate, *Revista consigna*, edición 479, I trimestre de 2004.

JAKOBS, Gunther. *La ciencia del derecho penal frente a las exigencias del presente*, traducción de Teresa Manso Porto, ediciones Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2000.

LÓPEZ REY y Arrojo, Manuel. *Criminalidad y abuso de poder*, edit. Tecnos, Madrid, 1983.

MANSILLA, Felipe. *La violencia política en Perú: un esbozo de interdisciplinario de interpretación*. En: WALDMANN, Peter y Reinales Fernando (compiladores), *Sociedades en guerra civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*.

MAQUEDA ABREU, María Luisa. *Políticas de Seguridad y Estado de Derecho*. Pérez Coordinadores, Serta: in memoriam Alexandra Baratta. Ediciones Universidad de Salamanca, 2004.

MOYANO, María José. *Argentina: Guerra civil sin batallas*, en: WALDMANN, Peter y REINARES Fernando (compiladores). *Sociedades en guerra civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, Madrid, 1999.

La seguridad nacional y totalitarismo, el resurgimiento del populismo

PATIÑO ARISTIZABAL, Luis Guillermo. *Del populismo al neopopulismo en América Latina*, Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, 2007.

PÉCAUT, Daniel. *Guerra contra la sociedad*, edit. Espasa, Bogotá 2001. Periódico *El País*, España. *Colombia no se mira en el espejo. Pese a la acumulación de desastres, Uribe es el favorito para un tercer mandato*. Bogotá - 12/10/2009.

PORTILLA CONTERAS, Guillermo. *El retorno del Derecho Penal al estado de naturaleza*, en la Revista *Viento Sur*, N° 83/ noviembre de 2005, p. 44. En: <http://www.vientosur.info> Revista de la Comisión Colombiana de Juristas, 2007.

REVENGA SÁNCHEZ, Carlos Miguel. *El imperio de la política: seguridad nacional y secreto de Estado en el sistema constitucional norteamericano*, Edit. Ariel. Barcelona, 1995. -Seguridad nacional y derechos humanos: estudios sobre la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo, edit. Aranzadi. 2002.

QUINTERO OLIVARES, Gonzalo. *Manual de derecho penal, parte general*, edit. Aranzadi, Pamplona 2006.

SÁNCHEZ GIRAO, Mónica. *El caso Fujimori/ Montesinos. Binomio de criminalidad organizada y corrupción: un quiebre a la democracia*. En:

SANZ MULAS Nieves, *Violencia juvenil y tribus urbanas*, en *El desafío de la criminalidad organizada*, edit. Comares, Granada, 2006.

SAVATER Fernando. *La violencia política: represión, reformismo, revolución*, en *Terrorismo y Sociedad Democrática*. Reinares Fernando, (compilador), edit. AKAL, Madrid, 1982.

SERRANO PIEDECASAS, José Ramón. *La calificación de los actos contra los derechos humanos conforme a la ley española*, en: GARCÍA ARÁN, Mercedes y LÓPEZ GARRIDO, Diego, (Coords), *Crimen internacional y jurisdicción universal*, Tirant Lo Blanc, Valencia 2000.

TOURAINÉ, Alain. *América latina. Política y sociedad*, edit. Espasa, Madrid 1989.

ZAFFARONI, Raul Eugenio. *Sistemas penales latinoamericanos y derechos humanos en: Justicia, derechos humanos e impunidad*. Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, Fundación para la educación y la cultura, FICA. Bogotá 1991.

ZAKARIA Fareed. *El futuro de la libertad*, edit. Taurus, Madrid 2003.

Los derechos humanos como prácticas discursivas: un enfoque desde la Teoría de la Acción Comunicativa de Jürgen Habermas

Ricardo Escobar Delgado Ph. D.
Universidad Libre, Bogotá, D.C.
ricardozael@gmail.com

RESUMEN

El presente artículo plantea como todo proceso de conocimiento y de comunicación se realiza dentro de un contexto social que lo mediatiza y lo condiciona, mediante el lenguaje y las prácticas dialógicas. Para que *algo* llegue a ser una verdad, una norma, una convención, necesita que las personas y las comunidades le otorguen sentido, a través de acuerdos comunicacionales. En este sentido, los derechos humanos se constituyen, asumen y actualizan como prácticas comunicativas; siendo considerados no sólo como un discurso universalista sino como la manera en que los individuos asumen la realidad integralmente e interactúan en ella generando acuerdos y consensos que les permiten vivir en comunidad de manera armónica, constructiva y pacífica.

PALABRAS CLAVE

Lenguaje, cultura, conocimiento, prácticas discursivas, acción comunicativa, consenso, derechos humanos.

ABSTRACT

The next article presents how every knowledge and communication process happens in a social context that bias this process through language and dialogic practices. To make *something* to become a truth, a rule, a convention, it needs that both people and communities give it meaning through communication agreements. In this way, human rights are constituted, considered and updated as communicative practices. They are not only seen as an universal speech but as a way how people understand reality comprehensively and interact on it by creating agreements and consents that allow them to live in community peacefully, armonically and constructively.

KEY WORDS

Language, culture, knowledge, discursive practices, communicative action, consent, human rights.

Fecha de recepción del artículo: 21 de septiembre de 2009.

Fecha de aceptación del artículo: 7 de octubre de 2009.

* **EL presente artículo es resultado de la tesis doctoral: *Los derechos humanos: entre la defensa política y la doctrina social de la iglesia, la comisión intercongregacional de justicia y paz de Colombia*. Calificada con SUMMA CUM LAUDE por la Universidad Pontificia de Salamanca, Madrid – España el 27 de mayo del 2009.**

** Doctor en Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Pontificia de Salamanca Madrid - España; Especialista en Gerencia de Instituciones de Educación Superior, Universidad Santo Tomas, Bogotá; Especialista en Docencia Universitaria, Universidad Santo Tomas, Bogotá; Especialista en Derechos Humanos, Universidad Santo Tomas, Bogotá; Licenciado en Filosofía, Universidad Santo Tomas, Bogotá; Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, Universidad Santo Tomas, Bogotá; Docente Investigador del Doctorado en Derecho (Jornada completa), Universidad Libre, Bogotá; Integrante del Grupo de Investigación: Hombre, Sociedad Estado (Categoría C).